

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño ¿Breña, en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima departamento Lima", con CUI N° 2535573, ítem N° 02: Infraestructura de Central de Esterilización)

Ruc/código :	20341551278	Fecha de envío :	13/03/2025
Nombre o Razón social :	A & S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	Hora de envío :	23:43:00

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos ampliar la definicion de obras similares siendo admitido la definicion de centro de salud.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2 B      **Página:** 100

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según memorando N° 073-OSG-INSN-2025, el área usuaria No acoge la observación. Asimismo, aclara que los términos de referencia han sido elaborados conforme a los requerimientos de la entidad y en cumplimiento del Acuerdo de Sala Plena N° 002/2023/TCE, el cual establece que no se pueden exigir componentes específicos. Además, que la obra a ejecutar es un INSTITUTO DE SALUD de categoría III-2 de alta complejidad, para lo cual se requiere la experiencia adecuada del procedimiento constructivo de un establecimiento de salud, que es necesario e imprescindible contar con especialistas en infraestructuras de salud. No obstante, el postor deberá acreditar su experiencia en establecimientos de salud de categoría II o superior como se señala en las bases, podrá adjuntar documentación que demuestre de manera fehaciente que cuenta con las mismas unidades prestadoras de salud establecidas en la Normativa Técnica de Salud N° 021-MINSADGSP-V.03.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño ¿Breña, en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima departamento Lima", con CUI N° 2535573, ítem N° 02: Infraestructura de Central de Esterilización)

Ruc/código :	20495059813	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	15:10:22

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa al OEC el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD donde se solicitan experiencia en la ejecución de obras similares a los siguientes: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación y/o nuevo y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o Construcción y equipamiento y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o reforzamiento o la combinación de los términos de establecimientos de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud de categoría II o superior.

Según lo indicado se estaría vulnerando el art. 2 inciso a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) transparencia y f) Eficacia y Eficiencia de la LCE, al solicitar esta determinada experiencia se esta obstaculizando la pluralidad de potenciales postores para que se presenten a este procedimiento, presuntamente el proceso estaría direccionado a un determinado postor.

Por ello se solicita ampliar la experiencia del postor en la especialidad a Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación y/o nuevo y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o Construcción y equipamiento y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o reforzamiento o la combinación de los términos en infraestructura de edificaciones en general, y así ampliar la pluralidad e igualdad de trato y libre concurrencia entre potenciales postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 100

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE Inciso a) Inciso b) Inciso c) Inciso f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según memorando N° 073-OSG-INSN-2025, el área usuaria, No acoge la observación. Asimismo, aclara que los términos de referencia han sido elaborados conforme a los requerimientos de la entidad y en cumplimiento del Acuerdo de Sala Plena N° 002/2023/TCE, el cual establece que no se pueden exigir componentes específicos. Además, que la obra a ejecutar es un INSTITUTO DE SALUD de categoría III-2 de alta complejidad, para lo cual se requiere la experiencia adecuada del procedimiento constructivo de un establecimiento de salud, que es necesario e imprescindible contar con especialistas en infraestructuras de salud. No obstante, el postor deberá acreditar su experiencia en establecimientos de salud de categoría II o superior como se señala en las bases, podrá adjuntar documentación que demuestre de manera fehaciente que cuenta con las mismas unidades prestadoras de salud establecidas en la Normativa Técnica de Salud N° 021-MINSADGSP-V.03.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño ¿Breña, en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima departamento Lima", con CUI N° 2535573, ítem N° 02: Infraestructura de Central de Esterilización)

Ruc/código :	20495059813	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	15:10:22

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa al OEC el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD donde se considera la ejecución de obras similares a los siguientes: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación y/o nuevo y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o Construcción y equipamiento y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o reforzamiento o la combinación de los términos de establecimientos de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud de categoría II o superior.

Según lo indicado se estaría vulnerando el art. 2 inciso a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) transparencia y f) Eficacia y Eficiencia de la LCE, al solicitar esta determinada experiencia se esta obstaculizando la pluralidad de potenciales postores para que se presenten a este procedimiento, presuntamente el proceso estaría direccionado a un determinado postor.

Por ello se solicita ampliar la experiencia del postor en la especialidad a servicios de mantenimiento y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o sustitución y/o reforzamiento y/o acondicionamiento en infraestructura hospitalaria, y así ampliar la pluralidad e igualdad de trato y libre concurrencia entre potenciales postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 100

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE Inciso a) Inciso b) Inciso c) Inciso f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según memorando N° 073-OSG-INSN-2025, el área usuaria No acoge la observación. Asimismo, aclara que los términos de referencia han sido elaborados conforme a los requerimientos de la entidad y en cumplimiento del Acuerdo de Sala Plena N° 002/2023/TCE, el cual establece que no se pueden exigir componentes específicos. Además, que la obra a ejecutar es un INSTITUTO DE SALUD de categoría III-2 de alta complejidad, para lo cual se requiere la experiencia adecuada del procedimiento constructivo de un establecimiento de salud, que es necesario e imprescindible contar con especialistas en infraestructuras de salud. No obstante, el postor deberá acreditar su experiencia en establecimientos de salud de categoría II o superior como se señala en las bases, podrá adjuntar documentación que demuestre de manera fehaciente que cuenta con las mismas unidades prestadoras de salud establecidas en la Normativa Técnica de Salud N° 021-MINSADGSP-V.03.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño ¿Breña, en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima departamento Lima", con CUI N° 2535573, ítem N° 02: Infraestructura de Central de Esterilización)

Ruc/código : 20495059813

Fecha de envío : 14/03/2025

Nombre o Razón social : R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 15:10:22

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa al OEC el literal B INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA donde se solicita que los postores cuenten con certificación del sistema de gestión antisoborno, en el presente caso la exigencia del ISO 37001, es una limitación a la igualdad de trato, al ser un posible requisito de direccionamiento, al no tener relevancia para la correcta ejecución de la obra, por otro lado, es un requisito que genera un beneficio indirecto que afecta la libertad de concurrencia. Asimismo, indico que, la exigencia de este certificado ISO 37001 es de carácter restrictivo ya que, estaría delimitando el proceso de selección, generando beneficios adicionales y limitando la concurrencia a la pequeña y mediana empresa, por lo tanto, su requerimiento debe ser suprimido en las bases integradas.

Así como se observa en las presentes bases donde solicitan experiencia en infraestructura de salud de categoría II o superior, las cual estaría presuntamente direccionada a un determinado postor.

Según lo indicado se estaría vulnerando el art. 2 inciso a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) transparencia y f) Eficacia y Eficiencia de la LCE, al solicitar esta determinada experiencia se esta obstaculizando la pluralidad de potenciales postores para que se presenten a este procedimiento, presuntamente el proceso estaría direccionado a un determinado postor.

Por ello se solicita suprimir dicho factor de evaluación y así ampliar la pluralidad e igualdad de trato y libre concurrencia entre potenciales postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: B      **Página:** 102

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE Inciso a) Inciso b) Inciso c) Inciso f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE SU OBSERVACIÓN, por lo siguiente:

- 1) Según el numeral 51.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se estipula lo siguiente:  
"En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE".
- 2) El comité de Selección optó en considerar uno de los factores de evaluación denominado - Integridad de la Contratación Pública, debido a que se busca reducir el riesgo de corrupción, además, las empresas deberrían contribuir a establecer una cultura de integridad, honestidad y cumplimiento en la lucha contra el soborno y la corrupción.
- 3) Con este factor no se direcciona ni se vulnera la libertad de concurrencia, al ser considerado como facultativo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño ¿Breña, en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima departamento Lima", con CUI N° 2535573, ítem N° 02: Infraestructura de Central de Esterilización)

Ruc/código :	20521005182	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	GEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEA ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:10

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Consulta/Observación: Se considerará obra similar Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación y/o nuevo y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o Construcción y equipamiento y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o reforzamiento o la combinación de los términos de establecimientos de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud de categoría II o superior.

En relación a obras similares descritas líneas arriba; se consulta si se podría considerar como obras similares las "Rehabilitación en local escolar " y/o creación de locales multiusos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 100

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según memorando N° 073-OSG-INSN-2025, el área usuaria, No acepta la consulta presentada por el postor. Asimismo, aclara que los términos de referencia han sido elaborados conforme a los requerimientos de la entidad y en cumplimiento del Acuerdo de Sala Plena N° 002/2023/TCE, el cual establece que no se pueden exigir componentes específicos. Además, que la obra a ejecutar es un INSTITUTO DE SALUD de categoría III-2 de alta complejidad, para lo cual se requiere la experiencia adecuada del procedimiento constructivo de un establecimiento de salud, que es necesario e imprescindible contar con especialistas en infraestructuras de salud. No obstante, el postor deberá acreditar su experiencia en establecimientos de salud de categoría II o superior como se señala en las bases, podrá adjuntar documentación que demuestre de manera fehaciente que cuenta con las mismas unidades prestadoras de salud establecidas en la Normativa Técnica de Salud N° 021-MINSADGSP-V.03.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño ¿Breña, en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima departamento Lima", con CUI N° 2535573, ítem N° 02: Infraestructura de Central de Esterilización)

Ruc/código : 20491235072

Fecha de envío : 14/03/2025

Nombre o Razón social : DIDA S.R.L.

Hora de envío : 22:03:51

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

¿ Se consulta al comité de selección que visto a la magnitud de la ejecución de la obra si resulta necesario que los integrantes del consorcio identifiquen específicamente quien o quienes de sus integrantes asumirán las responsabilidades directas en el caso que se genere daños a terceros durante el desarrollo de la ejecución de la obra de esta manera se podrá evitar ante un posible incidente que los posibles perjudicados no sean atendidos oportunamente ante un reclamo por que este no pueda ser cursado ante una persona jurídica legalmente constituida

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** a      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según memorando N° 073-OSG-INSN-2025, el área usuaria manifiesta lo siguiente:

En virtud a la consulta realizada , se procedió en una revisión integral del expediente a razón de la magnitud del mismo , identificado errores que no alteran el presupeusto de obra, los cuales han sido objeto de subsanacion y objeto a una nueva aprobación de expediente de saldo de obra mediante la Resolución Directoral N° 177-2025-INSN-DG, se adjunta el link donde obra el nuevo expediente y asimismo la precitada resolución.

respecto a los integrantes del consorcio se aclara que de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE), IV DISPOSICIONES GENERALES, INCISO 6.4 "Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato derivado de este, conforme al artículo 13 de la Ley. De otro lado, de acuerdo con el artículo 258 del Reglamento, las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa, contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor. A efectos de la individualización de la responsabilidad y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, deberán considerarse los criterios establecidos en el artículo 258.2 del Reglamento".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se procedió en una revisión integral del expediente a razón de la magnitud del mismo , identificado errores que no alteran el presupeusto de obra, los cuales han sido objeto de subsanacion y objeto a una nueva aprobación de expediente de saldo de obra mediante la Resolución Directoral N° 177-2025-INSN-DG, se adjunta el link donde obra el nuevo expediente y asimismo la precitada resolución.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño ¿Breña, en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima departamento Lima", con CUI N° 2535573, ítem N° 02: Infraestructura de Central de Esterilización)

Ruc/código :	20491235072	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	DIDA S.R.L.	Hora de envío :	22:03:51

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

¿ para una mayor pluralidad de participantes y fomentar la transparencia de la licitación solicito que se agregue a la experiencia en la especialidad construcción y/o mejoramiento y/o creación de edificaciones esenciales ya que está dentro de la normativa siendo así garantizando el principio de eficiencia y eficacia

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** a      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según memorando N° 073-OSG-INSN-2025, el área usuaria, No acoge la observación presentada por el postor. Asimismo, aclara que los términos de referencia han sido elaborados conforme a los requerimientos de la entidad y en cumplimiento del Acuerdo de Sala Plena N° 002/2023/TCE, el cual establece que no se pueden exigir componentes específicos. Además, que la obra a ejecutar es un INSTITUTO DE SALUD de categoría III-2 de alta complejidad, para lo cual se requiere la experiencia adecuada del procedimiento constructivo de un establecimiento de salud, que es necesario e imprescindible contar con especialistas en infraestructuras de salud. No obstante, el postor deberá acreditar su experiencia en establecimientos de salud de categoría II o superior como se señala en las bases, podrá adjuntar documentación que demuestre de manera fehaciente que cuenta con las mismas unidades prestadoras de salud establecidas en la Normativa Técnica de Salud N° 021-MINSADGSP-V.03.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : IOARR "Remodelación de sala de operaciones, central de esterilizaciones y sala de hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño ¿Breña, en la localidad Breña, distrito de Breña, provincia Lima departamento Lima", con CUI N° 2535573, ítem N° 02: Infraestructura de Central de Esterilización)

Ruc/código :	20335343701	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	Hora de envío :	22:11:30

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se aclare en la experiencia del personal clave de los requisitos de calificación, se menciona como experiencia (obras similares) pero no se define cuáles son las obras similares. Sin embargo, en el punto 31 de los términos de referencia, inciso b) se define como obras similares ¿¿Se considerará obra similar a: Construcción y/o Construcción y equipamiento y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación, y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o terminación y/o reforzamiento o la combinación de los términos, de establecimientos de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud de categoría II o superior¿¿, en tanto se requiere nos confirmen si el detalle del inciso b) del numeral 31 corresponde a obras similares requeridas como experiencia para el personal clave.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según memorando N° 073-OSG-INSN-2025, el área usuaria, aclara la consulta que lo señalado en el numeral 31 - Consideraciones Específicas del inciso b) Plantel Profesional se considera obras similares a:

"Construcción y/o Construcción y equipamiento y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación, y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o terminación y/o reforzamiento o la combinación de los términos, de establecimientos de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud de categoría II o superior"

El mismo que se adecuará en el numeral 3.2 - Requisitos de Calificación - acápite A.3 Experiencia del plantel profesional clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A.3) Experiencia del plantel profesional clave.

Todo lo que concierne bienes similares se define lo siguiente:

"Construcción y/o Construcción y equipamiento y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación, y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o terminación y/o reforzamiento o la combinación de los términos, de establecimientos de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud de categoría II o superior"